

Ciudad y fecha:

Señores
CASA DE BOLSA S.A.
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA
Ciudad

Asunto: Constancia Deber de Asesoría Profesional. Contrato de Corresponsalía suscrito entre Casa de Bolsa S.A. y Banco de Bogotá Panamá.- Licencia de Valores.

Apreciados señores:

En atención a lo previsto en el Artículo 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, por medio del presente escrito certifico que he recibido de Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, la asesoría profesional que de acuerdo con el marco regulatorio vigente debe ser suministrada en el momento en que se desarrolla la actividad de promoción y publicidad de servicios y productos de una entidad del exterior.

En constancia de lo anterior, manifiesto que Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, de manera clara, precisa, suficiente y oportuna, me ha informado:

1. Que Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, tiene suscrito un contrato de corresponsalía con el Banco de Bogotá Panamá - Licencia Casa de Valores, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del cual dicha sociedad comisionista se encuentra facultada para promover algunos productos y servicios de Banco de Bogotá Panamá Licencia Casa de Valores.
2. Que dentro de la oferta de productos comprendida en el marco del contrato de corresponsalía suscrito con el Banco de Bogotá Panamá - Licencia Casa de Valores y en virtud de los contratos de distribución suscritos por dicha entidad con gestoras internacionales, Casa de Bolsa S.A Comisionista de Bolsa está autorizada a adelantar la promoción de los siguientes fondos:
 - i) Blackrock Global Funds,
 - ii) Ninety One investment management Funds,
 - iii) Schroders Investment Management Funds,
 - iv) Pictet Funds,
 - v) Franklin Templeton Investment Funds,
 - vi) MFS Meridian Funds,
 - vii) Pimco Europe LTD,
 - viii) NGAM S.A,
 - ix) Neuberger Berman Europe Limited,
 - x) Specialized Multifamily Partners Foreign Fund
 - xi) Allianz Global Investors GMBH y
 - xii) Alliance Bernstein (Luxemburgo) S.A.R.L.
 - xiii) Janus Henderson Inverstor UK Limited.
3. Que el Banco de Bogotá Panamá - Licencia Casa de Valores tiene domicilio principal en Ciudad de Panamá – Panamá, que se encuentra sujeta al control, inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Valores de Panamá, hoy, Superintendencia de Valores de Panamá (<http://www.supervalores.gob.pa/informacion-general/quienes-somos>) y que en virtud de lo dispuesto en la Resolución CNV No. 224-07 del 30 de agosto de 2007, expedida por el órgano supervisor antes mencionado, Banco de Bogotá Panamá cuenta con una licencia que le permite ejercer las actividades propias de una Casa de Valores, y por ende, puede ofrecer en el mercado de valores panameño, servicios de intermediación en bonos, acciones y fondos mutuos de inversión, entre otros.
4. Que Banco de Bogotá Panamá y Casa de Bolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, son entidades vinculadas en cuanto forman parte del Conglomerado Financiero, Aval.

5. Que el organismo que ejerce la inspección, control y vigilancia en el mercado de valores panameño, es la Comisión Nacional de Valores de Panamá, hoy Superintendencia de Valores de Panamá, cuya actividad se desarrolla en atención a lo previsto en el Decreto Ley 1 de 1999, la Ley 67 de 2011, la Ley 12 de 2012 y la Ley 56 de 2012, así como las normas que las modifiquen, complementen y/o desarrollen.
6. Que la entidad responsable de los productos y servicios promocionados por Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, es el Banco de Bogotá Panamá.- Licencia de Valores y que, por tanto, cualquier controversia que respecto de éstos se suscite será resuelta en atención a la normatividad y jurisdicción panameña, poniendo de presente que entiendo que en relación a la oferta de fondos antes mencionada, las entidades responsables de cada una de estas estrategias son las gestoras internacionales que los administran.
7. Que la naturaleza, términos, condiciones, jurídicas, económicas, contables y operativas, de los productos y servicios del Banco de Bogotá S.A.- Licencia Casa de Valores ofrecidos por Casa de Bolsa, se encuentran desarrollados en el contrato de cuenta de inversión proyectado por la entidad del exterior, en el cual, además, se reflejan los riesgos que de dichos productos y servicios se derivan y la responsabilidad que respecto de éstos asume Banco de Bogotá S.A.- Licencia de Valores.
8. Que respecto de la existencia de garantías o seguros, incluyendo el seguro de depósito u otra garantía estatal que ampare eventuales incumplimientos a cargo del Banco de Bogotá Panamá- Licencia Casa de Valores, manifiesto que he sido debidamente enterado que Banco de Bogotá Panamá no garantiza los productos que intermedia y que no adquiere obligación alguna por el pago de dichos productos, ni tales productos cuentan con un seguro de depósito o similar que los ampare.
9. Que las actividades y responsabilidad que se establecen en Casa de Bolsa S.A., en su condición de corresponsal de Banco de Bogotá Panamá.- Licencia de Valores, de acuerdo con lo previsto en la Parte 4 del Decreto 2555 de 2010, se circunscribe a la atención de las relaciones con el cliente, al cumplimiento de cualquier obligación derivada de las leyes de supervisión aplicables, a la realización de labores de entrega y recepción de dinero, títulos y documentos complementarios, en caso de haber lugar a ello y a la de suministrar información y asesoría en los términos antes indicados, siendo claro que Casa de Bolsa no garantiza la bondad de los servicios promocionados ni asume los riesgos inherentes a los mismos.

Dado lo anterior, por medio de la presente manifiesto que es mi intención relacionarme con Banco de Bogotá Panamá – Casa de Valores, con el fin de evaluar las opciones de inversión que ésta entidad ofrece. Esto bajo el entendimiento de que CASA DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, única y exclusivamente, cumple una actividad de promoción. Por tanto, entiendo que en el evento de adquirir alguno(s) de los producto(s) ofrecidos por Banco de Bogotá Panamá – Casa de Valores, será con ésta entidad y no con Casa de Bolsa S.A., con quien gestionaré todas las acciones que sean pertinentes para obtener mayor información de los productos ofrecidos, de los emisores y/o de los custodios y que es ante esa entidad, y no respecto de Casa de Bolsa S.A. que adelantaré cualquier acción relacionada con los resultados obtenidos en razón a las inversiones realizadas. En este sentido, autorizo a Casa de Bolsa S.A. para consultar ante las centrales de crédito o de información, información relacionada sobre mi comportamiento, de manera previa a remitir mi información al Banco de Bogotá Panamá S.A..

Finalmente, dejo constancia que he sido informado de los mecanismos existentes para la presentación de quejas o reclamaciones ante la Superintendencia de Valores de Panamá y/o la Superintendencia Financiera de Colombia (páginas web), y que el Banco de Bogotá Panamá, Licencia Casa de Valores no está obligado a contar con un Defensor del Consumidor Financiero en Colombia, pero que cualquier queja o reclamo puede ser dirigido al Oficial de Atención de Reclamos en Panamá al correo electrónico csantana1@bancodebogota.com.pa.

Cordialmente,

Firma
Nombre:
C.C / NIT

Bogotá: Carrera 13 No. 26– 45 oficina 502 Edificio Corficolombiana PBX (601) 606 21 00 – (601) 743 27 37
Cali: Calle 10 No. 4-47, Piso 21 Edificio Corficolombiana PBX (602) 898 06 00
Medellín: Calle 16 sur No. 43 a – 49, Piso 12 Edificio Corficolombiana PBX (604) 604 25 70
Correo Electrónico servicioalcliente@casadebolsa.com.co
www.casadebolsa.com.co

